



Asamblea General

Distr. general
13 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 76 a) de la lista preliminar*

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 8 de junio de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta

En consonancia con el párrafo 80 de la resolución 60/30 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2005, fuimos nombrados nuevamente Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, establecido en virtud del párrafo 73 de la resolución 59/24 de la Asamblea. De conformidad con el párrafo 168 de la resolución 66/231 de la Asamblea, el Grupo de Trabajo se reunió del 7 al 11 de mayo de 2012.

Nos complace comunicarle que el Grupo de Trabajo cumplió su mandato de formular recomendaciones a la Asamblea General, como se pedía en la resolución 66/231 (párrafo 168). Tenemos el honor de presentarle el documento final de la reunión (véase el anexo).

Agradeceríamos que la presente carta y el documento final de la reunión se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 76 a) de la lista preliminar.

(Firmado) Palitha T. B. Kohona

Liesbeth Lijnzaad

Copresidentes

* A/67/50.



Anexo

Informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y resumen de los debates preparado por los Copresidentes

I. Recomendaciones

1. El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, reunido del 7 al 11 de mayo de 2012 de conformidad con los párrafos 167 y 168 de la resolución 66/231 de la Asamblea General, recomienda que en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea:

a) Acoja con beneplácito la reunión del Grupo de Trabajo como parte del proceso iniciado por la Asamblea General en su resolución 66/231, con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional aborde eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y los avances, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y tome nota del intercambio de opiniones en esa reunión sobre ciertos aspectos de las cuestiones a que se hace referencia en el resumen de los debates preparado por los Copresidentes, algunas de las cuales el Grupo de Trabajo decidió que deberían tratarse más ampliamente en los seminarios entre períodos de sesiones que se llevarán a cabo en 2013;

b) Con miras a mejorar la comprensión de los problemas y aclarar cuestiones clave como aporte a la labor del Grupo de Trabajo, pida al Secretario General que convoque, con los recursos existentes, dos seminarios entre períodos de sesiones antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, sobre los temas indicados en su mandato y de conformidad con las modalidades allí establecidas, según fueron acordados por el Grupo de Trabajo y que figuran en el apéndice de estas recomendaciones^a;

c) Pida al Grupo de Trabajo que, en su próxima reunión, continúe considerando, conjuntamente y como un todo, todas las cuestiones incluidas en su mandato, teniendo en cuenta las deliberaciones sostenidas en su reunión de 2012, así como las aportaciones a su labor derivadas de los seminarios entre períodos de sesiones, y presente recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones para avanzar en la búsqueda de medios que permitan cumplir el mandato previsto en el párrafo 167 de la resolución 66/231, teniendo en cuenta el apartado a) de las presentes recomendaciones;

d) Solicite al Secretario General que convoque una reunión del Grupo de Trabajo, con servicios de conferencias completos, en el segundo semestre de 2013,

^a Que figurarán en un anexo de la resolución sobre los océanos y el derecho del mar que ha de aprobar la Asamblea General en su 67º período de sesiones.

con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, y solicite también al Secretario General que haga todo lo posible por atender la necesidad de disponer de servicios de conferencias completos con los recursos existentes;

e) Solicite al Secretario General que utilice los fondos fiduciarios existentes mediante contribuciones destinadas a fines específicos para facilitar la participación de ponentes y representantes de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, en los seminarios entre períodos de sesiones, e invite a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas naturales y jurídicas a hacer contribuciones financieras a esos fondos fiduciarios y otras contribuciones a los seminarios entre períodos de sesiones.

II. Resumen de los debates preparado por los Copresidentes*

2. El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 11 de mayo de 2012. De conformidad con el párrafo 168 de la resolución 66/231, el Grupo de Trabajo fue convocado para que formulara recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

3. La reunión del Grupo de Trabajo fue presidida por dos Copresidentes, el Embajador Palitha T. B. Kohona (Sri Lanka) y la Sra. Liesbeth Lijnzaad (Países Bajos), quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros. Un Grupo de Amigos de los Copresidentes, de composición abierta, les prestó asistencia durante la reunión.

4. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, Sr. Stephen Mathias, pronunció las palabras de apertura en nombre del Secretario General y del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

5. Asistieron a la reunión del Grupo de Trabajo representantes de 74 Estados Miembros, 12 organizaciones intergubernamentales y otros órganos, y 11 organizaciones no gubernamentales.

6. El Grupo de Trabajo aprobó el programa sin enmiendas (A/AC.276/5) y decidió proceder de conformidad con el proyecto de formato, programa anotado y organización de los trabajos propuesto, sin referencia a “sesiones privadas” (A/AC.276/L.8).

7. El 11 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso las recomendaciones que figuran en la sección I *supra*.

8. A solicitud del Grupo de Trabajo, los Copresidentes prepararon este breve resumen de los debates sobre las cuestiones fundamentales, ideas y propuestas a que se hizo referencia o que fueron planteadas durante las deliberaciones.

* El resumen se presenta como referencia únicamente y no constituye un acta de los debates.

Consideraciones generales

9. Las delegaciones reafirmaron la importancia de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, para los tres pilares del desarrollo sostenible. Se destacó especialmente el valor de la diversidad biológica marina para la seguridad alimentaria, el fomento de la salud y el adelanto de la ciencia.

10. Muchas delegaciones recordaron la función central que cumple la Asamblea General respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. En ese contexto, varias delegaciones opinaron que el Grupo de Trabajo constituía el único foro internacional en el que se trataban todos los aspectos de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional en un medio que alentaba una amplia participación y un diálogo abierto.

11. Muchas delegaciones destacaron la función de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como marco jurídico para todas las actividades en los océanos y los mares, incluso en lo referente a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. También se expresó la opinión de que era necesario mantener un delicado equilibrio en la Convención entre los diversos usos de los océanos y los derechos y deberes de los Estados en ellos.

La conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas cuestiones relativas a la participación en los beneficios, medidas como los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, y las evaluaciones del impacto ambiental, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, en el contexto del proceso iniciado por la Asamblea General de conformidad con su resolución 66/231

12. Se expresó la opinión de que el proceso iniciado por la Asamblea General de conformidad con su resolución 66/231 debería abordar las cuestiones de las zonas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental y los recursos genéticos marinos de manera equilibrada y que reflejara los intereses de todos los países, en particular los países en desarrollo, respecto de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. Algunas delegaciones resaltaron que el objetivo primordial de concertar un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención era asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. A su juicio, ese acuerdo debería comprender elementos básicos como los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la participación en los beneficios, medidas como los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, y las evaluaciones del impacto ambiental, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

13. Se señaló la necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Se expresó apoyo al fortalecimiento de la cooperación y coordinación existentes entre los Estados, instituciones, organizaciones y sectores competentes, a fin de lograr una ordenación más eficaz y una mejor planificación de

los múltiples usos sostenibles de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. A ese respecto, sería indispensable llevar a cabo una evaluación de los posibles medios de lograr una mayor eficacia en la coordinación y aplicación de los regímenes de ordenación sectoriales relativos a las pesquerías, la explotación minera de los fondos marinos y la navegación. Se sugirió que el Grupo de Trabajo podría considerar esos mecanismos para lograr una aplicación coordinada de los enfoques relativos a los ecosistemas por parte de los órganos sectoriales y los Estados, incluso mediante instrumentos como las zonas marinas protegidas y las evaluaciones del impacto ambiental.

14. Se señaló la importancia de lograr una mejor comprensión de las posibles amenazas a la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, provenientes de diversos usos y sectores. Se puso de relieve la importancia de fomentar el conocimiento científico, aunque también se destacó que la realización de nuevos estudios científicos no podía ser condición previa para el examen significativo de las cuestiones que se estaban considerando. También se hizo referencia al principio de precaución, enunciado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992.

Los recursos genéticos marinos, incluida la participación en sus beneficios

15. Varias delegaciones reiteraron sus opiniones respecto de las disposiciones de la Convención aplicables a los recursos genéticos marinos fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Otras delegaciones expresaron la opinión de que el régimen establecido en la Parte XI de la Convención solo se aplicaba a los recursos minerales de la Zona. Se manifestó la opinión de que convendría examinar la posibilidad de reglamentar los recursos genéticos marinos en zonas fuera de la jurisdicción nacional, incluida la designación de esos recursos como patrimonio común de la humanidad. Algunas delegaciones opinaron que los recursos genéticos marinos fuera de las zonas de jurisdicción nacional estaban regidos por la Parte VII de la Convención, relativa a la alta mar. Sostenían que la lista no exhaustiva de libertades de la alta mar enunciadas en la Convención no estaban restringidas a las actividades en la columna de agua sino también comprendían actividades en los fondos y el subsuelo marinos o que los afectan, como el tendido de cables y tuberías, la construcción de islas e instalaciones artificiales y, en algunos casos, las prácticas de pesca y la investigación científica. Varias delegaciones señalaron que la expresión “zonas fuera de la jurisdicción nacional” se refería a dos zonas marítimas, alta mar y la Zona, cuyo carácter y régimen jurídico eran distintos. Observaron que, de conformidad con la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General y la Parte XI de la Convención, la Zona y sus recursos están regidos por el principio del “patrimonio común de la humanidad”, que consideraban parte del derecho internacional consuetudinario. Destacaron que la reglamentación de las actividades en los océanos y el uso de sus recursos dependen de las zonas marítimas donde se realicen o se encuentren. Los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de las zonas de jurisdicción nacional, incluidos los recursos vivos, son, por tanto, recursos de la Zona y los principios consagrados en la Parte XI de la Convención también son aplicables a los recursos genéticos marinos de la Zona. A ese respecto, se señalaron las responsabilidades encomendadas a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en lo que respecta a la investigación científica marina y la protección del medio marino.

16. Se expresó la opinión de que el acceso a los recursos genéticos de la Zona y su explotación exclusiva por solo unos pocos, en ausencia de un régimen jurídico, entrañaba graves consecuencias económicas y sociales de alcance global y no era compatible con los principios generales del derecho internacional, en particular los relativos a la equidad.

17. Ofreciendo una perspectiva distinta de la cuestión, se sugirió que la atención se concentrara, entre otras cosas, en las enseñanzas derivadas de los enfoques que se aplican actualmente para la ordenación de los recursos genéticos, y en los principios y criterios que podrían ser aplicables. Se sugirió también que se debería considerar si sería posible formular y adoptar medidas para lograr una mayor transparencia sobre el acceso actual a los recursos genéticos marinos y su utilización.

18. Algunas delegaciones consideraban que era necesario aclarar en qué medida se estaban llevando a cabo actividades de prospección biológica, y las consecuencias que ello podría tener para el medio ambiente, los aspectos comerciales y no comerciales y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual conexos. También se señaló la necesidad de examinar la reglamentación existente sobre la prospección biológica, incluidas las disposiciones de la Convención relativas a la investigación científica marina. Se consideraba necesario asimismo comprender el alcance de la expresión “recursos genéticos marinos”, y si esa expresión abarcaba únicamente los recursos genéticos de los fondos y el subsuelo marinos, o también de la columna de agua. Era necesario sostener deliberaciones sobre los tipos de beneficios previstos, y examinar ejemplos de la participación en esos beneficios. En relación con la participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos de zonas fuera de la jurisdicción nacional, se sugirió que se considerara la posibilidad de fomentar el intercambio de información y se evaluara si la participación en los beneficios era conveniente y, de ser así, en qué medida y cuál sería la mejor forma de lograr esa participación. Algunas delegaciones opinaron que sería conveniente examinar la experiencia adquirida en la aplicación del Protocolo de Nagoya y otros instrumentos como el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Se manifestó preocupación por que un nuevo régimen jurídico relativo a la participación en los beneficios pudiera entorpecer las actividades de investigación y desarrollo a ese respecto. Se expresó la opinión de que los mayores beneficios de esos recursos se derivarían de la disponibilidad de los productos resultantes y las contribuciones de esos productos a la salud pública, la seguridad alimentaria y la ciencia. En consecuencia, la investigación científica marina relativa a los recursos genéticos marinos era importante y debería promoverse.

19. Se sugirió que los mecanismos prácticos y las opciones de participación en los beneficios comprendían también el examen de los beneficios monetarios y no monetarios para una distribución equitativa, el fomento de la participación efectiva de los países en desarrollo en alianzas estratégicas entre las instituciones científicas del sector público y las empresas de biotecnología del sector privado, y la creación de cadenas de investigación que comenzaran en las universidades y culminaran en la industria. Se expresó la opinión de que los beneficios de la investigación y la prospección podrían compartirse de manera equitativa, en concordancia con los objetivos de la Convención.

Mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas

20. Se resaltó la importancia de los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas para respaldar los enfoques centrados en los ecosistemas a nivel nacional, regional y global. Se expresó la opinión de que deberían establecerse zonas marinas protegidas a partir de una base científica, teniendo en cuenta las características específicas de la zona y las especies que hubieran de protegerse. También se hizo hincapié en la necesidad de preservar la libertad de la navegación y de la investigación científica marina.

21. Se puso de relieve la necesidad de considerar la función que cumplen los órganos sectoriales y la importancia de la coordinación intersectorial para aplicar eficazmente los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas.

22. Algunas delegaciones observaron que no existía un régimen jurídico convenido multilateralmente para el establecimiento de zonas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional. Se observó, a ese respecto, que las zonas marinas protegidas no podían ser creadas unilateralmente o por un grupo de Estados. Se expresó inquietud por la legitimidad de tales acciones o medidas. Algunas delegaciones sugirieron que se considerara un proceso para identificar las zonas marinas protegidas en zonas fuera de la jurisdicción nacional, así como los criterios que habrían de utilizarse y las funciones respectivas de los Estados, de la Asamblea General y de los órganos sectoriales y regionales en la designación y ordenación de las zonas marinas protegidas. También se propuso que se determinaran las lagunas y las actividades o las presiones (a los ecosistemas) que no estaban reglamentadas o cuya reglamentación era poco satisfactoria.

23. Se sugirió que el Grupo de Trabajo también podría considerar criterios y procesos para identificar las zonas de importancia ecológica situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Evaluaciones del impacto ambiental

24. Muchas delegaciones destacaron la importante función de las evaluaciones del impacto ambiental para asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y en la aplicación del criterio de precaución.

25. Se propuso que se considerara en qué medida se podrían intensificar las actividades de evaluación del impacto ambiental dentro de los marcos jurídicos existentes. En particular, se señaló la necesidad de determinar si se estaban aplicando las disposiciones de la Convención relativas a la vigilancia y la evaluación (artículos 204 a 206) y si se precisaba una mayor orientación y gobernanza respecto de los requisitos contenidos en esas disposiciones. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la Convención solo se refería a las evaluaciones del impacto ambiental en términos genéricos, y que por ello no se aplicaban esas disposiciones.

26. Varias delegaciones observaron que solo se podría prevenir el deterioro del medio marino y de la diversidad biológica si se llevaban a cabo evaluaciones del impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas que contemplaran el impacto acumulativo y los efectos de las actividades nuevas y emergentes, incluidas las actividades experimentales. Se destacó la importancia de tener en cuenta la

capacidad de los países en desarrollo al formular criterios y directrices para las evaluaciones del impacto ambiental fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Creación de capacidad y transferencia de tecnología marina

27. Se observó que la tarea de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional suponía también una cuestión de capacidad. Era necesario adoptar medidas para fomentar la capacidad y la transferencia de tecnología con el fin de ayudar a los Estados que carecían de capacidad suficiente para hacer frente a los desafíos de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina.

28. La transferencia de tecnología marina se consideraba un elemento esencial para la creación de capacidad en el ámbito de las ciencias marinas. Se señaló que revestía importancia crítica contar con la participación constante y más amplia de los científicos de los países en desarrollo en la investigación científica marina en la Zona. Se hizo un llamamiento para que se asegurara la aplicación de la Parte XIII de la Convención a ese respecto.

Determinación de las deficiencias y las maneras de seguir avanzando con miras a garantizar la existencia de un marco jurídico eficaz para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional en el contexto del proceso iniciado por la Asamblea General de conformidad con su resolución 66/231

29. Se hizo referencia a los instrumentos mundiales y regionales pertinentes que complementan la Convención en lo que respecta a la protección y preservación del medio marino, incluidos los reglamentos aprobados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces), los instrumentos concertados en el marco de la Organización Marítima Internacional, las directrices y los códigos de conducta formulados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena, así como la labor de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera y los convenios sobre mares regionales. Algunas delegaciones subrayaron que la labor debería dirigirse a lograr una complementación de los mecanismos existentes, sin infringir el ámbito regulatorio de los acuerdos vigentes o duplicar las iniciativas en curso.

30. Se observó que las medidas adoptadas en el contexto de esos instrumentos deberían ser compatibles con los principios y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Varias delegaciones expresaron su preocupación por que ciertas novedades relativas a las zonas fuera de la jurisdicción nacional surgidas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica fueran incompatibles con el alcance de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Con respecto a las iniciativas regionales, se recordó que el

mandato de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se limitaba a ciertas poblaciones de peces y no se extendía a la conservación y el uso sostenible de toda la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

31. Se hizo notar que la participación en los instrumentos existentes y su plena aplicación seguían siendo un elemento importante para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. En opinión de muchas delegaciones, el *statu quo* no propiciaba de manera efectiva la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de esas zonas. A ese respecto, las delegaciones expresaron su preocupación por que la plena aplicación de los instrumentos existentes no resultara suficiente. Se observó además que los marcos jurídicos y de gobernanza no ofrecían una cobertura completa de los océanos.

32. Se propuso que se estudiara cuáles de los principios, enfoques, instrumentos y mejores prácticas actuales podrían ser viables para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

33. Algunas delegaciones observaron que era prematuro examinar las deficiencias y las posibles maneras de avanzar sin haber analizado antes los problemas relativos a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, incluso mediante seminarios entre períodos de sesiones. Varias otras delegaciones consideraban que las deficiencias ya eran bien conocidas.

Deficiencias

34. Muchas delegaciones reconocían el marco general que ofrecía la Convención, pero consideraban que el régimen actual para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas fuera de la jurisdicción nacional presentaba una serie de lagunas. Se indicó a ese respecto que las mayores deficiencias se observaban en los aspectos de la reglamentación, la aplicación, la gobernanza, la coordinación y el intercambio de información.

35. Varias delegaciones observaron que había deficiencias de la reglamentación porque la Convención era un instrumento marco que, como tal, no podía contener las disposiciones detalladas necesarias para reglamentar actividades específicas. Observaron también que se habían emprendido nuevas actividades desde la aprobación de la Convención, por lo que había lagunas importantes en la reglamentación específica de esas actividades. Algunas delegaciones señalaron las deficiencias que existían en la reglamentación de los recursos genéticos marinos, incluso en los aspectos relativos al acceso a los beneficios y la participación en ellos, así como a los derechos de propiedad intelectual. Observaron que los instrumentos existentes, como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya, no eran pertinentes o no comprendían debidamente los recursos genéticos marinos fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Se expresó la opinión de que era necesario aclarar si el artículo 143 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se refería a la investigación científica marina en la Zona, abarcaba también los recursos genéticos marinos. Se manifestó la opinión de que las disposiciones de la Convención comprendían debidamente esos aspectos.

36. Se señalaron las deficiencias que existían respecto de la gestión integrada y eficaz de los efectos en los ecosistemas. A ese respecto, se consideraba que revestía importancia crítica establecer mecanismos de aplicación más efectivos. Si bien se observó que la Convención no establecía un régimen específico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, se señaló a la atención de los presentes la Parte XII de la Convención, que se refería a la protección y preservación del medio marino. Algunas delegaciones observaron que la Parte XIV de la Convención era la que menos se cumplía, e indicaron la necesidad de corregir esa situación. Esa falta de aplicación también se observaba respecto de algunas de las disposiciones de la Parte XIII de la Convención, que se refería a la investigación científica marina, en relación con el deber de publicar y difundir los resultados de los proyectos de investigación.

37. Se observó asimismo que no existía un mecanismo global para identificar las zonas de importancia ecológica y biológica, y para establecer medidas de conservación integrales, incluida la creación y ordenación de zonas marinas protegidas y la realización de evaluaciones del impacto ambiental fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Algunas delegaciones expresaron reservas en cuanto a la legitimidad y legalidad de que algunas organizaciones regionales establecieran zonas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional, y cuestionaron la compatibilidad de esas iniciativas con el marco de la Convención. Varias delegaciones señalaron también la carencia de un mecanismo mundial para guiar el desarrollo de nuevas actividades, determinar su impacto en el medio marino y evaluar los efectos acumulados de las actividades tradicionales y de las nuevas iniciativas. Varias delegaciones destacaron también que era necesario considerar las actividades no reglamentadas que tenían un impacto indirecto en las zonas fuera de la jurisdicción nacional, incluso en las especies vulnerables y migratorias.

38. En cuanto a las deficiencias de la cooperación y la coordinación, varias delegaciones instaron a los Estados a prestar su cooperación a nivel mundial para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Se observó que los acuerdos de ordenación sectoriales y regionales eran fragmentarios, estaban mal coordinados y algunas veces eran incongruentes en su aplicación. Muchas delegaciones destacaron la importancia de una cooperación y coordinación eficaz a ese respecto. También se expresó la opinión de que debería existir un mecanismo de coordinación más eficaz entre la Asamblea General y la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo concerniente a la descripción e identificación de las zonas de importancia ecológica y biológica, y el apoyo técnico y científico de la Conferencia de las Partes.

39. En cuanto a las deficiencias de la información, se recordó que era limitado el conocimiento de los ecosistemas, de la diversidad biológica y de la actividad humana en zonas fuera de la jurisdicción nacional. Se puso de relieve la necesidad de estudiar y comprender mejor los vínculos que existen entre la investigación sobre los recursos genéticos marinos y la industria, y otras actividades de investigación y desarrollo. En particular, algunas delegaciones consideraban necesario obtener una mayor comprensión de las cuestiones concernientes a los derechos de propiedad intelectual relacionados con la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional.

40. En cuanto a las posibles maneras de avanzar, se expresó la opinión de que, a fin de fortalecer el régimen internacional para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, se precisarían, entre otras medidas: la ratificación del Convenio de 1972 sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias y su Protocolo; un mejor desempeño de los Estados del pabellón; un mejor control portuario por parte de los Estados; la aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces; la reforma activa de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera, incluido el mejoramiento de los procesos de toma de decisiones conexos; el fomento de la capacidad para asegurar que todos los Estados, incluidos los Estados en desarrollo, estén en condiciones de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces; y la consideración de medidas que permitan a las instituciones que tienen mandatos relacionados con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina mejorar la cooperación y la coordinación entre ellas, especialmente en lo que respecta a las iniciativas, los códigos de conducta, las directrices y los reglamentos en su ámbito de competencia.

41. Muchas delegaciones opinaron que, si bien era importante que se aplicaran plenamente los instrumentos existentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ello sería insuficiente para lograr la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Expresaron su apoyo a la concertación de un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención, para poner en práctica los principios en ella consagrados y dar contenido más concreto a las obligaciones generales que establecía, como las enunciadas en el artículo 192 y el artículo 194, párrafo 5.

42. Las delegaciones observaron que la concertación de un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención podría suplir las deficiencias señaladas, al establecer un amplio marco jurídico, institucional y de gobernanza, manteniendo a la vez el equilibrio entre los intereses de los Estados desarrollados y de los Estados en desarrollo. Varias delegaciones expresaron la opinión de que ese acuerdo de aplicación debería negociarse de conformidad con los principios del derecho internacional. También se manifestó la opinión de que el acuerdo de aplicación no debería modificar los derechos y obligaciones adquiridos en virtud de los tratados vigentes, como el Tratado Antártico.

43. Se hizo hincapié en que la concertación de un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención comprendería, conjuntamente y como un todo, medidas tales como el establecimiento de zonas marinas protegidas y la realización de evaluaciones del impacto ambiental fuera de las zonas de jurisdicción nacional, el acceso a los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos de zonas fuera de la jurisdicción nacional y la participación en esos beneficios, y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

44. Se expresó la opinión de que todo acuerdo de aplicación debería también aclarar la función de las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales en la identificación y selección de las medidas de conservación de las zonas de importancia ecológica y científica; los efectos de esas medidas para terceros Estados; las medidas de cumplimiento, y los objetivos que se habrían de alcanzar y los tipos de actividades que serían objeto de reglamentación.

45. En cuanto a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, que se destacaron como elementos importantes en las deliberaciones sobre las posibles medidas para avanzar en el futuro, se resaltó la importancia de la participación equitativa de las instituciones de investigación y de los científicos de los países en desarrollo en los programas de colaboración científica multidisciplinaria para el estudio y la utilización de la diversidad biológica marina de la Zona. También se sugirió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros donantes podrían hacer contribuciones al Fondo de dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Maneras de seguir avanzando

46. Se sugirió que la atención debería concentrarse en los debates técnicos, incluso en el contexto de los seminarios entre períodos de sesiones. Muchas delegaciones sugirieron que el Grupo de Trabajo recomendara a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, que se pusieran en marcha tan pronto como fuera posible las negociaciones relativas a un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención para tratar las cuestiones de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Esas delegaciones también consideraban que el mandato del Grupo de Trabajo debería ajustarse, con miras a iniciar las negociaciones sobre el acuerdo de aplicación.

47. Se expresó también la opinión contraria, de que la elaboración de un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención era prematura y que el asunto debería tratarse después de que se hubieran examinado todos los aspectos pertinentes durante los seminarios entre períodos de sesiones.

Seminarios entre períodos de sesiones orientados a mejorar la comprensión de los problemas y a aclarar cuestiones clave en relación con los problemas detectados en los temas 4 y 5 del programa del Grupo de Trabajo, como aporte a la labor de este, en el contexto del proceso iniciado por la Asamblea General de conformidad con su resolución 66/231

48. Algunas delegaciones recordaron el mandato de los seminarios entre períodos de sesiones, contenido en la resolución 66/231, en la que se dispuso que el proceso iniciado por la Asamblea General se llevara a cabo en el Grupo de Trabajo existente y en un formato de reuniones técnicas entre períodos de sesiones orientado a mejorar la comprensión de los problemas y a aclarar cuestiones clave como aporte a la labor del Grupo de Trabajo. Se expresó la opinión de que los seminarios cumplían una función de complementación de la labor del Grupo de Trabajo y no deberían representar una vertiente distinta dentro del proceso establecido en la resolución 66/231.

49. En relación con la organización de los seminarios, muchas delegaciones afirmaron que estos deberían ser de número y duración limitados. En ese contexto, muchas delegaciones manifestaron su preferencia de que se celebraran dos seminarios antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, de dos a cinco días de duración cada uno. Se hizo hincapié en que era necesario asegurar la participación de los países en desarrollo en los seminarios. Muchas delegaciones sugirieron que para reducir los gastos de viaje, los seminarios podrían llevarse a cabo de manera consecutiva o en conjunción con otros procesos o reuniones conexos. Otras

delegaciones indicaron que preferirían que se dejara tiempo suficiente entre los seminarios para reflexionar sobre los debates y los temas tratados.

50. Con respecto al formato de los seminarios, varias delegaciones se refirieron a las presentaciones de grupos de expertos, en las que se debería dejar tiempo suficiente para que las delegaciones intercambiaran opiniones sobre los asuntos considerados. En cuanto a la designación y selección de los ponentes, varias delegaciones destacaron la importancia de asegurar el equilibrio entre los expertos de los países en desarrollo y de los países desarrollados.

51. Varias delegaciones sugirieron que se celebraran consultas entre los Estados Miembros y los Copresidentes sobre la organización de los seminarios, por ejemplo, mediante un pequeño grupo directivo. Las delegaciones también propusieron que se formularan directrices o mandatos para los seminarios. Se sugirió además que se podrían preparar documentos de antecedentes sobre los temas clave, con antelación a los seminarios.

52. Muchas delegaciones hicieron hincapié en que los seminarios deberían ser de carácter oficioso y de composición abierta, de modo que en ellos pudieran participar las organizaciones intergubernamentales, grupos de la industria y representantes de la sociedad civil. Se subrayó la necesidad de que hubiera una participación equilibrada entre los países en desarrollo y los países desarrollados. Por ese motivo, algunas delegaciones indicaron que los seminarios deberían convocarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en lugar de ser patrocinados por Estados Miembros.

53. Muchas delegaciones indicaron que los seminarios no deberían producir recomendaciones. Se expresó también la preferencia general de muchas delegaciones por que los Copresidentes prepararan un resumen de los debates, que se transmitiría al Grupo de Trabajo para su examen. Se subrayó que el resultado de los seminarios no debería ser prescriptivo en cuestiones de política, sino más bien podría presentar opciones a la consideración del Grupo de Trabajo.

54. En lo que respecta a los temas que habrían de considerarse, las delegaciones formularon varias propuestas, como se indica en el proyecto de mandato aprobado durante la reunión. Se expresó claramente el deseo de que el mandato se anexara a las recomendaciones que se presentarían a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

55. Muchas delegaciones formularon preguntas sobre la financiación de los seminarios e indicaron que estos deberían convocarse con los recursos existentes. Algunas delegaciones propusieron que se estableciera un nuevo fondo fiduciario para facilitar la participación de representantes de los países en desarrollo y de conferencistas expertos en los seminarios. Varias delegaciones sugirieron que se utilizaran para ello los fondos fiduciarios ya existentes.

56. El Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar explicó que uno de los fondos fiduciarios existentes podría utilizarse para recibir contribuciones destinadas expresamente a ese propósito.

Sesiones de información

57. Durante las sesiones oficiosas de la reunión, se celebraron sesiones de información en las que hicieron presentaciones la Sra. Marjo Vierros, del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad las Naciones Unidas, con una ponencia titulada “Trends in use and development of marine genetic resources” (Tendencias del uso y el aprovechamiento de los recursos genéticos marinos); la Sra. Kristina Gjerde, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, con una ponencia titulada “Conservation in marine areas beyond national jurisdiction” (La conservación en zonas marítimas fuera de la jurisdicción nacional), y el Sr. Claudio Chiarolla, del Institut du développement durable et des relations internationales, con un estudio titulado “Recent developments in international and comparative patent law relevant for marine genetic resource governance” (Acontecimientos recientes en el derecho de patentes internacional y comparado relativos a la ordenación de los recursos genéticos marinos). Después hubo una breve sesión de preguntas y respuestas.

Apéndice

Mandato de los seminarios entre períodos de sesiones

Finalidad

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en el párrafo 167 de su resolución 66/231^a, los seminarios entre períodos de sesiones están orientados a mejorar la comprensión de los problemas relativos a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional y a aclarar cuestiones clave como aporte a la labor del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.
2. En consonancia con esa decisión, el Secretario General convocará dos seminarios de dos días de duración en la Sede de las Naciones Unidas, en el primer semestre de 2013, con los recursos existentes.
3. La finalidad de este mandato es precisar los detalles de la organización de los seminarios entre períodos de sesiones.

Presidentes

4. Los dos seminarios serán presididos por los Copresidentes del Grupo de Trabajo.

Participación

5. Los dos seminarios estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, todas las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las entidades que han recibido una invitación permanente para participar como observadores en la labor de la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, los organismos especializados, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales competentes y las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros interesados, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas.

Formato

6. Los seminarios se organizarán en grupos de debate que examinarán los aspectos pertinentes de los temas seleccionados que se esbozan a continuación.
7. Las ponencias de los grupos de debate estarán a cargo de expertos reconocidos en su campo, que ejercerán sus funciones especializadas a título personal. Los expertos se seleccionarán teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar la representación geográfica equitativa, así como una representación equilibrada de todos los ámbitos de especialización pertinentes para tratar los temas de los seminarios. La selección de los ponentes estará a cargo de los Copresidentes, en consulta con los Estados Miembros.

^a Véase también el anexo de la resolución 66/231.

Temas

8. Los seminarios tratarán los siguientes temas relacionados con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional:

- i) Los recursos genéticos marinos, incluidos los siguientes aspectos:
 - Significado y alcance
 - Magnitud y tipos de investigación, usos y aplicaciones
 - aspectos tecnológicos, ambientales, sociales y económicos
 - Cuestiones relativas al acceso
 - Tipos de beneficios y participación en ellos
 - Cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual
 - Regímenes mundiales y regionales referentes a los recursos genéticos, experiencias y mejores prácticas
 - Repercusiones y amenazas a la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional
 - Intercambio de información sobre programas de investigación relativos a la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional
- ii) Mecanismos de conservación y ordenación, como la ordenación basada en zonas geográficas y las evaluaciones del impacto ambiental, incluidos los siguientes aspectos:
 - Tipos de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas
 - Funciones y procesos clave de los ecosistemas en zonas fuera de la jurisdicción nacional
 - Evaluaciones sectoriales y acumulativas del impacto
 - Aspectos tecnológicos, ambientales, sociales y económicos
 - Regímenes existentes, experiencias y mejores prácticas
 - Utilizaciones nuevas y emergentes de las zonas fuera de la jurisdicción nacional y actividades experimentales en esas zonas
 - Repercusiones y amenazas a la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
 - Intercambio de información sobre programas de investigación relativos a la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional.

En los seminarios también se examinarán cuestiones relativas a la cooperación y la coordinación internacionales, así como a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

Resultados

9. El resultado de los seminarios consistirá en un resumen de las actuaciones preparado por los Copresidentes, que se transmitirá al Grupo de Trabajo como aportación a su labor.

10. Una copia electrónica del resumen, las ponencias y otros materiales suministrados por los expertos se incorporarán al sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.
